



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0012 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

Los Expedientes Reg. Nos. 85828-2013 y 85827-2013 tramitados por la Empresa TUTI TOURS SRL, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa e incremento de flota vehicular;

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con el expediente Reg. Nº 85828, de fecha 06 de Noviembre del 2013, la Empresa TUTI TOURS SRL, con RUC Nº 20455586811, representada por su Gerente General Selso Yanque Prodencio solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Chivay – Tuti y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 2594-2012-GRA/GRTC-SGTT, acompañando, la documentación que aparece adjunta a su solicitud, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA su modificatoria Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

**SEGUNDO.-** Con la Notificación Nº 548-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 12 de Diciembre del 2013, se pone en conocimiento de la transportista cuatro observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarlas, lo que efectivamente hace con su expediente complementario del 16 de Diciembre del 2013 ingresado con el mismo número de registro, en el que además está rectificando su petitorio en cuanto al lugar de destino, que es Arequipa – Chivay y viceversa.

**TERCERO.-** Con su expediente Reg. Nº 85827, de fecha 06 de Noviembre del 2013, la misma empresa TUTI TOURS SRL, solicita también incremento de flota vehicular con los vehículos V6Z-958, V7N-960 y V6K-968 para el servicio de transporte interprovincial regular de personas en la misma ruta Arequipa – Chivay y viceversa y con su expediente complementario de fecha 16 de Diciembre del 2013 adjunta los documentos que aparecen acompañados al mismo.

**CUARTO.-** Con Reg. Nº 85828, de fecha 09 de Enero del 2014, la misma empresa TUTI TOURS SRL, solicita la acumulación administrativa del expediente con registro Nº 85827-2013 al expediente con registro Nº 85828.

**QUINTO** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**SEXTO.-** Mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III.

**SÉTIMO.-** Y por su parte, el artículo 3º, numeral 3.1. literal g) de la norma regional aludida, prescribe establece textualmente que: “La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento Nº 487 del TUPA Regional”. (El resaltado y subrayado es agregado).

**OCTAVO.-** Sin embargo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la ordenanza glosada, señala en su última parte que “De modo excepcional aquellas empresas cuyas



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0012 -2014-GRA/GRTC-SGTT

unidades si cumplen con las condiciones señaladas en el numeral 3.1 de su Artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 220-AREQUIPA, podrán acogerse a la renovación establecida en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la norma regional, en cuyo caso dispondrán de sesenta (60) días calendario para la presentación de la solicitud de renovación contados desde el vencimiento de su autorización, tiempo durante el cual se entenderá prorrogada temporalmente dicha autorización (...)".

**NOVENO.-** En tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento N° 487 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

**DÉCIMO.-** El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda".

**DÉCIMO PRIMERO.-** Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC acotado, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial N° 2594-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 16 de Noviembre del 2012, se otorga a la Empresa TUTI TOURS SRL autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay – tuti y viceversa, por el periodo de un año contado del 17 de Noviembre del 2012 al 16 de Noviembre del 2013, autorización que se encuentra comprendida en la prórroga establecida por la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA y sus modificatorias.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la Empresa TUTI TOURS SRL, está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa incluyendo el incremento de flota.

**DÉCIMO CUARTO.-** Considerando que los expedientes de renovación de autorización e incremento de flota vehicular tramitados por la transportista tienen conexión entre sí, procede su acumulación de conformidad con el artículo 149º de la Ley 27444.

Estando al Informe N° 07-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0012 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Nº 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– Disponer la acumulación del Expediente Reg. 85828 sobre renovación de autorización con el Expediente Reg. 85827 sobre incremento de flota vehicular, tramitados por la Empresa **TUTI TOURS SAC**, con RUC Nº 20455586811, representada por su Gerente General Selso Yanque Prodencio, para que sean resueltos en un solo acto. En consecuencia, **OTORGARLE AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN** para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, **en la Ruta: Arequipa – Chivay y viceversa**, concedida con la Resolución Sub Gerencial Nº 2594-2012-GRA/GRTC-SGTT del 16 de Noviembre del 2012, por el plazo de **un (01) año** contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y su modificatorias, el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por tanto, expídense las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	TUTI TOURS SRL
MOTIVO	Autorización de Renovación
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa – Chivay y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Yura – Peaje de Patahuasi – Viscachani – Chivay.
FRECUENCIAS	Cinco (05) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 1:00, 4:00, 9:00, 11:00 y 12:30 horas. De Chivay: 5:00, 8:30, 13:00, 16:30 y 17:45 horas.
FLOTA VEHICULAR	Cinco (05) unidades vehiculares.
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: V4J-958(2011), V7N-960(2013) y V6Z-958(2012).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V4N-963(2011) y V6K-968(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Un (01) año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Registro y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.**– La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.**– Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**13 ENE. 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

RLT/lve

GÉRENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0012-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 85828 y 85827-2013

RAZÓN SOCIAL: "TUTI TOURS SRL"

## ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55º DEL RNAT:</b> 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	194 – 190 455 – 451
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	189 – 182
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	181 – 180
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	179
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	178 – 171
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	170 – 161 426 – 414
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	160 – 156 412 – 406
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	154 – 153 403 – 401
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	152 – 151 399 – 396
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	150 – 147
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	146 SUBSANA 209 – 206
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase	145 – 143



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0012 -2014-GRA/GRTC-SGTT

de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	142 SUBSANA 211
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	141 159
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	140, 378 SUBSANA 204, 459
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	139 – 129 157 – 147 SUBSANA 203-201,458-456
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	128 – 122
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	121 – 114 139 – 132
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	113 – 13 348 – 247
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	12 – 11 245 – 243
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	10 – 09 241 – 240
<b>Art. 20º del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	08 – 02 239 – 215
<b>Art. 42º del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	01, 213 SUBSANA 204 – 459



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0012-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 85828 y 85827-2013

RAZÓN SOCIAL: "TUTI TOURS SRL"

ANEXO N° 02

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL	
RUC	20455586811	
DIRECCION	Calle Alvarez Thomas Nº 208, cercado, Arequipa	
TELÉFONO	Cel. 959880103, 958502333	
CORREO ELECTRONICO	Tutitours-colcahotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11162456	
REPRESENTANTE LEGAL	Selso Yanque Prodencio	DNI 30666025

## 2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4J-958	2011	19-04-2014	RIMAC	28-04-2014	SAN MARTIN	HUNTER	30-04-2013
V6Z-958	2012	27-09-2014	RIMAC	28-03-2014	INSPETEC	GPS SCAN	13-08-2013
V7N-960	2013	21-08-2014	RIMAC	28-03-2014	INSPETEC	GPS SCAN	21-08-2013

## 3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4N-963	2011	20-06-2014	RIMAC	05-05-2014	SAN MARTIN	HUNTER	20-06-2013
V6K-968	2012	23-01-2014	LA POSITIVA	05-05-2014	SAN MARTIN	GPS SCAN	19-04-2013

## 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
YANQUE CUSI, YONI	H30666514	A Tres c	01-04-2016	000360 ESCOIN SAC
MAQUE MAMANI, NICANOR	H30666646	A Tres c	26-09-2015	000381 VON NEUMANN
CONDORI TACO, DÁMASO	H29549748	A Tres c	25-09-2015	00011 RUTAS SEGURAS
GODOFREDO				
RODRIGUEZ SORIA, ANTERO	H45416287	A Tres c	02-09-2016	000536 RUTAS SEGURAS
MALCUACCHA MAMANI, RONALD HENRY	H44744105	A Tres a	10-06-2016	000155 ECI BREVETES
QUISPE CALCINA, MIGUEL ANGEL	H45755345	A Tres a	03-10-2016	000625 ECON A & A
PANIBRA TACO, GUIDO RAFAEL	U29633329	A Tres c	31-08-2014	000714 ESCOIN SAC